



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00346-00. Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante: Guillermo Arias Villa. Vs. Demandado: Juan Pablo Garcés Ramírez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 0011
Doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESTITICION DE INMUEBLE ARRENADO
DEMANDANTE: GUILLERMO ARIAS VILLA
DEMANDADO: JUAN PABLO GARCES RAMIREZ
RADICADO: 2019-00346-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de Instrucción y Juzgamiento del presente proceso, se tenía prevista para el día Dos (02) de Diciembre del año que avanza, a las 9:00 AM; la cual no pudo llevarse a cabo, por cuanto la titular del despacho, presentó para esos días, un cuadro de salud de afección, de carácter laríngeo, que perjudicó la emisión de la voz; por lo cual se considera necesario reprogramar la citada audiencia y para tal efecto, se fijará nueva fecha y hora para que tenga lugar la misma; además se procurará realizar en la fecha más próxima, en que se tenga disponible dentro de la agenda del Despacho, para practicar las pruebas, escuchar las alegaciones de conclusión y proferir el fallo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, que se tenía prevista, para el dos (02) de Diciembre del año 2021, a las 9:00 AM, por los motivos señalados en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora para la citada diligencia, el **DIEZ(10) de MARZO DEL AÑO 2022 A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA**, para que tenga lugar la audiencia convocada, donde se practicará las pruebas peticionadas, se escucharán las alegaciones de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

TERCERO: ADVERTIR a las partes sobre las consecuencias de tipo procesal y pecuniarias que regula el Estatuto Procesal



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00346-00. Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.

Demandante: Guillermo Arias Villa. Vs. Demandado: Juan Pablo Garcés Ramírez.

vigente, por la inasistencia a la audiencia que se convoca.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estados Electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 002 DEL 13 DE ENERO DE 2022

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1183f726363f960e8c73cfd8c1fce913c9ef27cb51a8db73c0bdbb54157d60**

Documento generado en 12/01/2022 10:39:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>